



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

## Resolución N° 469 – 2016 – CO-UNJ

Jaén, 23 de diciembre del 2016

**VISTO:** El Oficio N° 394-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 20 de diciembre del 2016; Proveído N° 1762, de fecha 20 de diciembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de diciembre del 2016; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Oficio N° 394-2016-VPACAD-CCP-TM-UNJ, de fecha 20 de diciembre del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Tecnología Médica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, propuesta para la conformación de Comisión de Investigación para revisión de proyectos de tesis de la Carrera Profesional de mención;

Que, mediante Proveído N° 1762, de fecha 20 de diciembre del 2016, el Presidente de la Comisión Organizadora deriva documento a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que: " El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo.

Que, mediante el artículo 179° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece como deberes de los docentes: f) Cumplir responsablemente con las comisiones académicas o administrativas que le son encomendadas.

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la universidad Nacional de Jaén, de fecha 20 de diciembre del 2016, se acordó por unanimidad aprobar la propuesta de





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

conformación de la Comisión de Investigación para revisión de proyectos de tesis de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la UNJ;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR,** la Comisión de Investigación que se encargará de revisar los proyectos de Tesis de la Carrera Profesional de Tecnología Médica de la Universidad Nacional de Jaén, conforme a lo solicitado por el Coordinador de la Carrera Profesional de Tecnología Médica, el cual quedará integrada por los siguientes profesionales:

Dr. Segundo Carlos Zapatel Gordillo  
Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinaula



**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR,** a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**



*Marly Karina Uribe Allauca*  
Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



*Edwin Guido Boza Condorena*  
Edwin Guido Boza Condorena  
Presidente